



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019

VISTO: El Expediente N° 00-11140/2018 del Registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el Visto de la presente, el Ing. José Gaspanello elevó a este Cuerpo, propuesta de modificación de la Ordenanza C.S. N° 30/14 referida al Régimen General de Carrera Docente.

Que, al respecto, cabe aclarar el mencionado proyecto se produzco en el marco de un acuerdo paritario docente cuya copia de acta obra en autos, llevada a cabo el 14/12/2018, participando de la misma representantes de la Universidad Nacional de La Rioja, del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de La Rioja (SIDIUNLAR) y de la Asociación Riojana de Docentes Universitarios (ARDU).

Que, la carrera docente conforma un sistema de defensa y mejoramiento de los recursos docentes de la Universidad, constituyendo un mecanismo que intenta consolidar y superar la calidad académica y que se hace imprescindible para brindar al personal docente las condiciones mínimas para el desarrollo de su actividad académica, científica, extensión, tecnológico, cultural, gestión académica y de gobierno.

Que, habiendo dado intervención a la Secretaría legal y Técnica de esta Universidad en su Dictamen N° 342/19 sugirió: "... salvo más elevado criterio de superioridad- emitir dictamen favorable respecto del proyecto de marras".

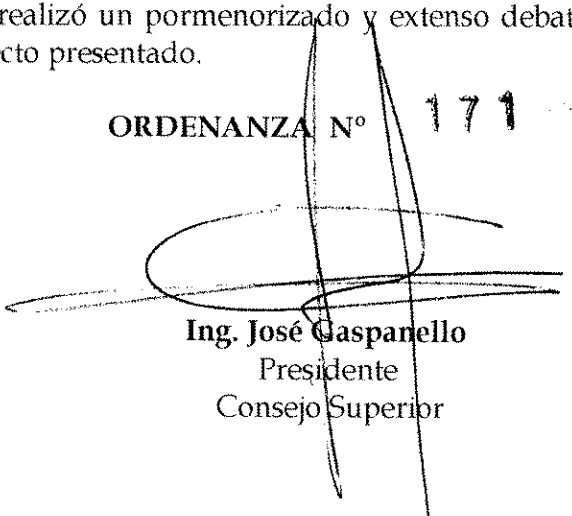
Que, en relación a ello, intervinieron las Comisiones de Interpretación y Reglamento y la de Asuntos Académicos de este órgano colegiado, emitiendo dictamen en conjunto reformulando el proyecto, haciéndolo propio a través del trabajo y aportes en el seno de las Comisiones, de conformidad al art. 21 inc. b del Reglamento Interno.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 06 llevada a cabo el 31 de julio de 2019, realizó un pormenorizado y extenso debate, aprobando con modificaciones el proyecto presentado.

ORDENANZA N°

171


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019

Que, en dicho Régimen debieron introducirse normas transitorias y de excepción, dispuestas al final del Anexo I que forma parte de la presente.

Que, nuestro Estatuto Universitario establece en su artículo 74° inc. "34" que es atribución del Consejo Superior: *"Dictar reglamentos básicos sobre investigación, carrera docente o de investigador, concursos, control de gestión y otras normativas afines."*

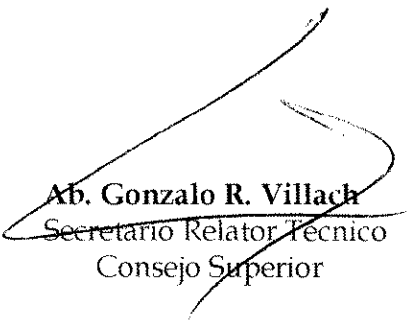
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado",

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

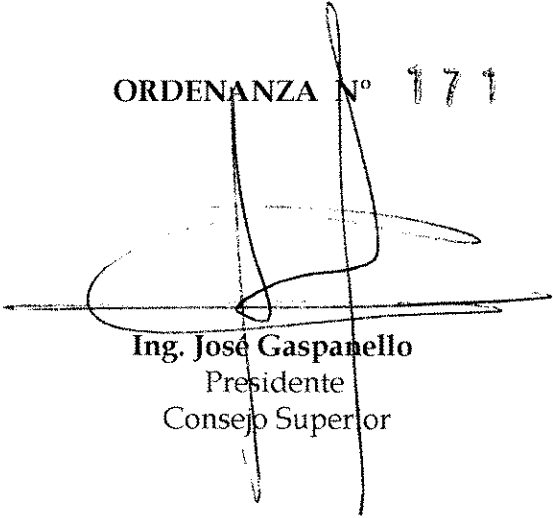
ARTICULO 1°: APROBAR el nuevo Régimen General de Carrera Docente en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, que en Nueve (9) Anexos forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: DEROGAR la Ordenanza C.S. N° 30/14 de acuerdo a lo determinado en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior y archívese.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA N° 171


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El régimen de carrera docente de la Universidad Nacional de La Rioja regula el ingreso, la permanencia, el ascenso y la promoción, la cobertura de vacantes y las situaciones especiales en relación a los diferentes cargos docentes previstos con la finalidad de asegurar un proceso sostenido de construcción y mantenimiento de la máxima calidad educativa.

El presente régimen comprende los siguientes Títulos:

TÍTULO I: Del Personal Docente.

TÍTULO II: Del Ingreso y la permanencia en la Carrera Docente.

TÍTULO III: Del Ascenso o promoción.

TÍTULO IV: De la Cobertura de Vacantes y Situaciones Especiales

TÍTULO V: De la Finalización de la Carrera Docente.

TÍTULO VI: Del Financiamiento de la Carrera Docente.

TÍTULO VII: De las Normas Transitorias.

TÍTULO I: DEL PERSONAL DOCENTE

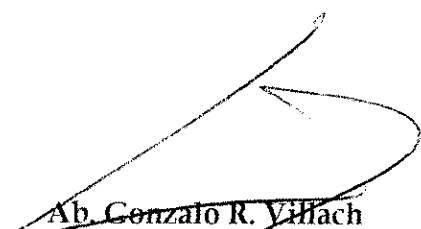
CAPÍTULO 1: DEL CARGO DOCENTE

ARTÍCULO 2º: Se entiende como cargo docente la modalidad de vinculación laboral de un docente con la Universidad, que comprende la asignación de una categoría, tiempo de dedicación vinculado a una/s asignatura/s perteneciente/s a un plan/es de una carrera o área de conocimiento de esta Universidad. Las designaciones de los docentes resultantes de los concursos o promociones implican la atribución de todos los derechos y obligaciones inherentes al área o asignatura para el que fueran designados.

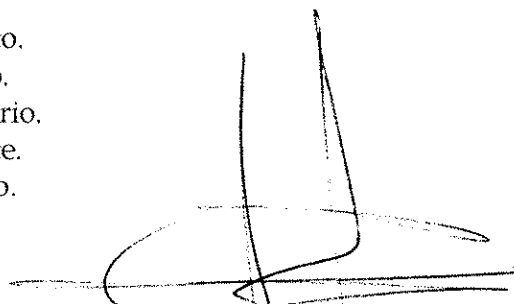
ARTÍCULO 3º: CARÁCTER: el personal docente de la UNLaR podrá revistar sólo en carácter de:

- a) Docente Ordinario o Regular.
- b) Docente Interino.
- c) Docente Suplente.
- d) Docente Extraordinario.

- 1) Consulto.
- 2) Emérito.
- 3) Honorario.
- 4) Visitante.
- 5) Invitado.



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 4º: CATEGORÍAS: Se consideran incluidas en el presente régimen las siguientes categorías docentes:

- a) Profesor Titular
- b) Profesor Asociado
- c) Profesor Adjunto
- d) Profesor Jefe de Trabajos Prácticos
- e) Profesor Ayudante

CAPÍTULO 2: DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5º: Las actividades que comprende la función docente son:

- a) **Enseñanza:** comprende el desarrollo de clases teóricas y prácticas, la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje tanto en carreras presenciales y a distancia (en el alcance y con las particularidades establecidas en la Resolución MEyD N°: 2641-E/2017 o la que en el futuro la reemplace y las demás normas especiales y complementarias vigentes), conforme la carga horaria de la cátedra establecida en el Plan de Estudios. Tutorías académicas, reuniones de cátedras y de carrera u otras actividades académicas.
- b) **Formación de Recursos Humanos:** comprende la orientación y formación de recursos humanos en docencia, investigación y extensión, dirección de trabajos finales, tesinas y tesis. (jefes de trabajos prácticos, ayudante, adscriptos, estudiante ayudante, pasantes, becarios, etc.).
- c) **Investigación:** comprende la planificación, realización y dirección o participación en proyectos de investigación y producción artística e innovación tecnológica; la socialización de sus resultados mediante comunicaciones y publicaciones escritas, el desarrollo de innovaciones y aplicaciones tecnológicas y la vinculación científica, tecnológica, artística y cultural.
- d) **Extensión:** comprende la planificación, ejecución y dirección o participación en programas, proyectos o actividades de extensión. La socialización de sus resultados mediante comunicaciones y publicaciones escritas.
- e) **Capacitación, actualización en docencia o disciplinar:** comprende la capacitación disciplinar, pedagógica e integral del docente a través de cursos, seminarios, trayectos de formación o carreras de pregrado, grado y posgrados debidamente reconocidos por autoridad competente.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 1171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

- f) **Gestión Institucional:** comprende el ejercicio de funciones de gobierno universitario a través del desempeño en órganos ejecutivos o colegiados, la realización de actividades de dirección o coordinación académica a nivel de pregrado, grado o posgrado; la participación en jurados, tribunales académicos o intervención en comisiones.

CAPÍTULO 3: DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE SEGÚN SU CATEGORIA.

ARTÍCULO 6º: Las funciones del personal docente son:

- a) **Del Profesor Titular:** Ejercer la dirección de la cátedra, área o grupo de trabajo, y ser responsable a ese nivel de la orientación general del proceso de planeamiento, desarrollo, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, investigación, formación y perfeccionamiento de los docentes y personal técnico a su cargo y extensión, conforme a los lineamientos que establezca la autoridad académica en el alcance de su dedicación.
- b) **Del Profesor Asociado:** Colaborar con el titular en la dirección y el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje coordinando con éste el desarrollo de los programas y de las actividades docentes de investigación, formación y perfeccionamiento de los docentes y personal técnico a su cargo y extensión en el alcance de su dedicación.
- c) **Del Profesor Adjunto:** Participar en las actividades de enseñanza y aprendizaje, investigación, perfeccionamiento y extensión colaborando con los profesores titular y asociado en el alcance de su dedicación.
- d) **Del Profesor Jefe de Trabajos Prácticos:** Participar en la elaboración de la propuesta de cátedra en lo relativo a los trabajos prácticos según lo establecido en la presente reglamentación bajo la supervisión del profesor a cargo. Proyectar, planificar, ejecutar y evaluar los trabajos prácticos según la planificación de la cátedra bajo la supervisión y evaluación del profesor a cargo. Prestar asistencia y apoyo pedagógico a los estudiantes. Asimismo, podrán participar en grupos de investigación o equipos que desarrollen tareas de extensión y colaborar en tareas de formación y capacitación en el alcance de su dedicación.
- e) **Del Profesor Ayudante:** Participar en las actividades teórico-prácticas bajo la supervisión de un profesor. Prestar asistencia y apoyo pedagógico a los estudiantes y participar en grupos de investigación o equipos que desarrollen tareas de extensión en el alcance de su dedicación.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

CAPÍTULO 4: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 7º: Los requisitos del personal docente son:

a) Para ser profesor Titular:

- 1) Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretenda ejercer la docencia.
- 2) Acreditar formación o capacitación pedagógica y labor docente universitaria de por lo menos ocho (8) años.
- 3) Poseer una sólida y actualizada formación científica y técnica en la disciplina acreditando antecedentes en la dirección o ejecución de actividades de pregrado, grado o posgrado, proyectos de investigación, extensión o vinculación en el área pertinente o afín, gestión académica, formación de recursos humanos, títulos de posgrado o méritos equivalentes.

b) Para ser profesor Asociado:

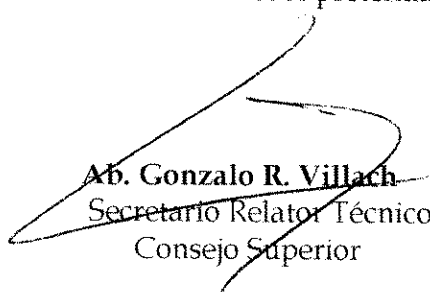
- 1) Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretenda ejercer la docencia.
- 2) Acreditar formación o capacitación pedagógica y labor docente universitaria de por lo menos seis (6) años.
- 3) Poseer una sólida y actualizada formación científica y técnica en la disciplina acreditando antecedentes en la dirección o ejecución de actividades de pregrado, grado o posgrado, proyectos de investigación, extensión o vinculación en el área pertinente o afín, gestión académica, formación de recursos humanos, títulos de posgrado o méritos equivalentes.

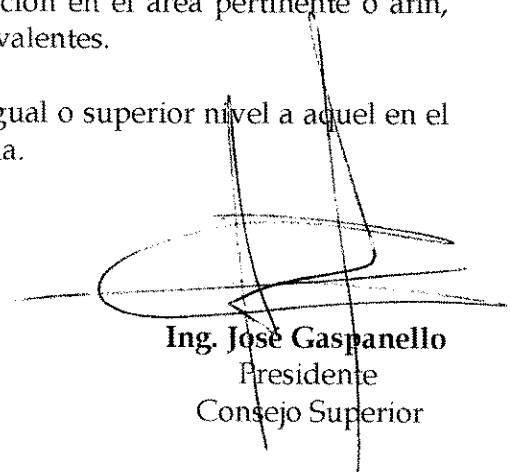
c) Para ser profesor Adjunto:

- 1) Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretenda ejercer la docencia.
- 2) Acreditar formación o capacitación pedagógica y labor docente universitaria de por lo menos cuatro (4) años.
- 3) Poseer una adecuada formación científica y técnica en la disciplina acreditando antecedentes en la participación de proyectos de investigación, extensión o vinculación en el área pertinente o afín, títulos de posgrado o méritos equivalentes.

d) Para ser Jefe de Trabajos Prácticos:

- 1) Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretenda ejercer la docencia.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

- 2) Poseer formación o capacitación pedagógica y experiencia en docencia universitaria de por lo menos dos (2) años.
- e) **Para ser Ayudante:**
- 1) Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretenda ejercer la docencia.
 - 2) Poseer formación o capacitación pedagógica expedida por institución oficial o privada debidamente reconocida.

CAPÍTULO 5: DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN

ARTÍCULO 8º: El tiempo de dedicación para cada categoría docente es:

- a) **Exclusiva:** le corresponde una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales debiendo cumplir de 16 a 20 horas en enseñanza, y el resto en investigación, extensión, vinculación o formación de recursos humanos. Podrá complementar con alguna de las actividades indicadas en el art. 6º del presente en el alcance de su categoría.
- b) **Semiexclusiva:** le corresponde una carga horaria de veinte (20) horas semanales debiendo cumplir de 8 a 12 horas en enseñanza, y el resto en investigación, extensión, vinculación o formación de recursos humanos. Podrá complementar con alguna de las actividades indicadas en el art. 6º del presente reglamento en el alcance de su categoría.
- c) **Simple:** le corresponde una carga horaria de diez (10) horas semanales debiendo cumplir de 4 a 6 horas en enseñanza, y el resto complementar con alguna de las actividades indicadas en el art. 6º del presente reglamento en el alcance de su categoría.

CAPÍTULO 6: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 9º: DERECHOS: Son derechos del personal docente:

- a) Acceder a la carrera docente mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición.
- b) Participar en el gobierno de la Universidad o en la conducción de sus órganos de gestión académica en cargos ejecutivos o colegiados en las condiciones que se reglamenten.
- c) Ser promocionado/a de acuerdo con las exigencias que establezca el presente régimen.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

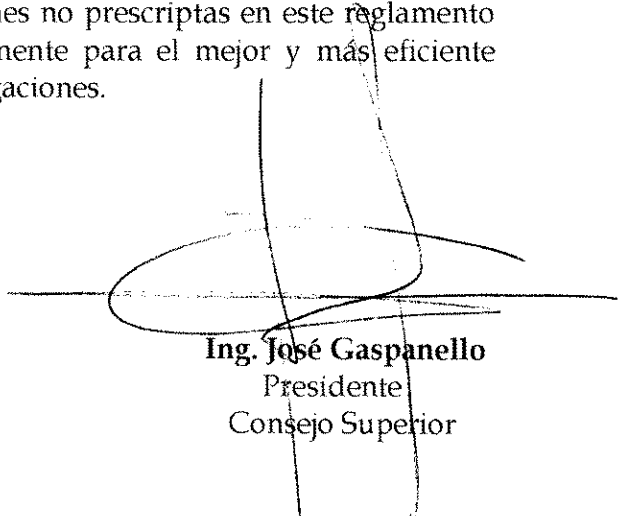
- d) Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo.
- e) Participar en la actividad gremial.
- f) Percibir una remuneración acorde con su cargo y función.
- g) Expresar libremente sus ideas y creencias y ser tratado en condiciones de igualdad y respeto.
- h) Acceder a licencias conforme a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 10º: OBLIGACIONES: Además del cumplimiento de las funciones establecidas será obligación del personal docente cualquiera sea su cargo:

- a) Respetar las leyes y normas de la Nación y el Estatuto de la Universidad.
- b) Cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos vigentes.
- c) Cumplir con los regímenes administrativos, académicos y de gestión que rigen en la Universidad.
- d) Cumplir las obligaciones inherentes al desarrollo de clases en cuanto a horarios, toma de exámenes y la realización de las actividades académicas que le sean asignadas.
- e) Ejercer las actividades establecidas en el presente conforme a su categoría y dedicación.
- f) Cumplir con la carga horaria correspondiente a su dedicación de acuerdo con la reglamentación.
- g) Producir los informes, cumplir los requerimientos y suministrar en tiempo y forma la información que le sea solicitada por la Universidad.
- h) Satisfacer las evaluaciones de desempeño, actualización y perfeccionamiento, y toda otra exigencia de acuerdo con la reglamentación vigente.
- i) Cumplir con las tareas o funciones académicas que le asigne la Unidad Académica conforme a su categoría y dedicación.
- j) Cumplir todas aquellas obligaciones no prescriptas en este reglamento que fueren necesarias razonablemente para el mejor y más eficiente desarrollo de sus funciones y obligaciones.


Ab. Gonzalo R. Villach

Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello

Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171

RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 11°: REASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE. Cuando surjan necesidades derivadas de cambios o modificaciones de los planes de estudios o supresión de la carrera, los Consejos Departamentales designarán a los docentes en la asignatura curricularmente similar o más afín a la que tenía antes de la modificación o reorganización aludida respetando su categoría y dedicación, considerando su formación académica y área de conocimiento conforme al proyecto de modificación o cambio del plan de estudios o supresión de la carrera el que deberá contemplar tal circunstancia.

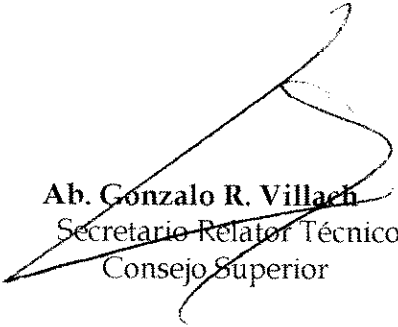
TÍTULO II: DEL INGRESO Y LA PERMANENCIA A LA CARRERA DOCENTE

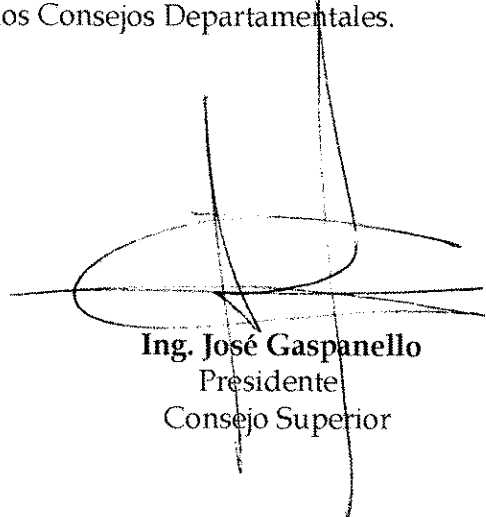
CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12°: Tanto en el ingreso como en la promoción de docentes se propenderá a respetar el derecho a la igualdad y el principio de presencia equilibrada de mujeres y varones en el plantel docente de la Universidad Nacional de La Rioja, así como las medidas y acciones que deriven de los planes de igualdad de la Universidad orientadas a garantizar la concreción de este principio.

ARTÍCULO 13°: INGRESO: El ingreso a la carrera docente en cualquiera de sus distintas categorías se hará a través de concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición, el que deberá satisfacer las pautas del presente régimen, del Estatuto de la Universidad, del Convenio Colectivo de Trabajo y de los reglamentos de concursos docentes vigentes.

ARTÍCULO 14°: PERMANENCIA: La permanencia en el cargo de los profesores regulares u ordinarios de la Universidad Nacional de La Rioja está sujeta a los mecanismos y procedimientos de evaluación del desempeño del docente en dicho cargo conforme a la presente reglamentación y las normas complementarias que establezca cada uno de los Consejos Departamentales.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

CAPÍTULO 2: DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA PARA LA PERMANENCIA

ARTÍCULO 15º: La evaluación del desempeño docente es un proceso obligatorio, permanente e individual para los profesores regulares u ordinarios, y estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada a ese efecto, conforme lo dispone el presente reglamento. La evaluación periódica estimula la mejora continua de la tarea del docente y tiende a lograr la máxima calidad académica del sistema. La misma se realizará en el cargo objeto de la designación del docente cada cuatro (4) años y sobre el desempeño del docente durante ese mismo periodo.

ARTÍCULO 16º: La evaluación de los docentes que realiza la Comisión Evaluadora comprende las siguientes etapas:

1. **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO** en relación a las actividades y obligaciones vinculadas a su categoría y dedicación durante el periodo indicado en el artículo anterior, mediante la valoración de los instrumentos que se establecen en el presente reglamento.
2. **ENTREVISTA PERSONAL** que versará en la profundización de los datos que conforman el legajo académico instrumentado a este efecto, conforme a este reglamento, y todo otro elemento de juicio que la Comisión Evaluadora considere pertinente.

CAPÍTULO 3: DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17º: La evaluación del cumplimiento de las actividades académicas de cada docente se realizará a través de la valoración de los siguientes instrumentos:

1. **Documentación correspondiente al docente por cada cargo que desempeña:**

- a) Currículum vitae nominal actualizado presentado por docente y por departamento a la Secretaría Académica Departamental o Sede Regional según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles desde la convocatoria, acompañando la documentación probatoria correspondiente al periodo de evaluación.
- b) Plan anual de actividades de cátedra. (**Anexo II**)
- c) Plan anual de actividades del docente. (**Anexo III**)
- d) Informe anual de cátedra. (**Anexo IV**)
- e) Informe anual del docente. (**Anexo V**)

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171

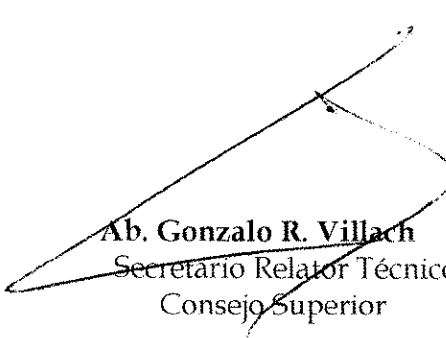
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

- f) Informe anual de desempeño del docente: corresponde al profesor titular o responsable de la cátedra elaborar este informe de cada uno de los integrantes del equipo de cátedra. El Director de Carrera hará lo propio con el titular o responsable de la cátedra. **(Anexo VI)**
- 2. Informe institucional de control de gestión: elaborado por la Secretaría Académica de cada Unidad Académica o Sede Regional según corresponda.
 - a) Informe estadístico basado en las encuestas anuales de los estudiantes. **(Anexo VII)**
 - b) Informe anual de control de gestión académica basado en el seguimiento anual del cumplimiento de las obligaciones docentes e institucionales fijadas en el presente reglamento. **(Anexo VIII)**

La documentación referida en los puntos 1 y 2 deberá conformar el legajo académico del docente y será presentada por la Secretaría Académica Departamental a la Comisión Evaluadora para la evaluación periódica de cada docente.

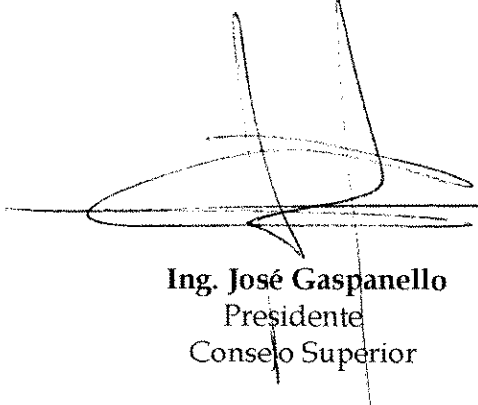
ARTÍCULO 18º: PLAN ANUAL DE ACTIVIDAD DE CÁTEDRA Y DOCENTE: Los planes de actividades de cátedra y docente para el año o cuatrimestre según la duración de la asignatura, deberán ser presentados por el responsable de la cátedra ante la Dirección de Carrera dentro de los quince (15) días posteriores al inicio de clases, conforme el cronograma establecido por los Consejos Departamentales. Los mismos deberán ser presentados de acuerdo a los formularios correspondientes que forman parte de la presente.

El Director de Carrera verificará la correspondencia de los planes de actividades de cátedra y docente con la normativa vigente y emitirá un informe. Luego lo remitirá a la Unidad de Asesoría Pedagógica para su evaluación de competencia. Cuando el Director de Carrera o la Unidad de Asesoría lo consideren pertinente solicitarán al docente o al equipo de cátedra su reelaboración con las observaciones realizadas. Salvadas o no las observaciones, todas las actuaciones serán remitidas por el Director de Carrera al Consejo Departamental de la Unidad Académica para su tratamiento y emisión del acto administrativo pertinente, con posterior notificación al docente.



Ab. Gonzalo R. Villach

Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Ing. José Gaspanello

Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 19º: INFORME DE CÁTEDRA: Dentro de los quince (15) días de finalizadas las clases el responsable de cátedra deberá presentar a la Dirección de la Carrera el informe de cátedra que comprenda el logro de los objetivos propuestos, un resumen del rendimiento académico de los estudiantes, entre otros, y adjuntar copia del acta de regularidad presentada conforme al calendario académico.

ARTÍCULO 20º: INFORME DEL DOCENTE: Cada responsable de cátedra deberá presentar por nota un informe al Director de Carrera dentro de los quince (15) días de finalizadas las clases, en el que deberá detallar las acciones desarrolladas de acuerdo a lo establecido en los planes de actividades de cátedra y docente. El Director de Carrera deberá resguardar el informe del docente que haya presentado hasta el momento de la evaluación por la Comisión Evaluadora. Las actividades correspondientes a todos estos aspectos deberán ponderarse según corresponda a lo establecido y oportunamente aprobado en el Plan Anual de Actividades del Docente.

ARTÍCULO 21º: INFORME ANUAL DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE: El informe anual de desempeño de la función del docente comprenderá una evaluación de las actividades establecidas en la presente reglamentación, debiendo presentarse por nota a la Dirección de la Carrera dentro de los quince (15) días de finalizadas las clases.

ARTÍCULO 22º: INFORME INSTITUCIONAL: El informe institucional de control de gestión que establece el artículo 17º inc. 2 de este reglamento, surgirá de:

1) **Encuestas a estudiantes:** las encuestas a los estudiantes versarán fundamentalmente sobre aspectos del desarrollo de los procesos de aprendizaje en el curso de que se trate y se harán mediante cuestionario estandarizado de carácter anónimo para el estudiante preservando las garantías de confidencialidad de las mismas.

Las encuestas se realizarán concluido el cursado y serán de carácter obligatorio para todos los estudiantes en aquellas asignaturas que hubiesen regularizado en el ciclo lectivo que se evalúa. En caso de no completar la encuesta el estudiante no podrá inscribirse para rendir en la mesa de examen siguiente, ni para el cursado del cuatrimestre o año siguiente según corresponda, hasta tanto subsane esa omisión.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

La recopilación, carga y procesamiento de los datos recabados estará a cargo de las Unidades Académicas. La información relativa a los informes permanecerá en el legajo académico de cada docente.

2) Actividades de control anual de gestión académica: cada Unidad Académica establecerá mecanismos de seguimiento anual del cumplimiento de las obligaciones docentes e institucionales fijadas para el personal docente de acuerdo con la categoría y función establecidas y las novedades producidas en el periodo a evaluar como inasistencias, licencias, sanciones disciplinarias, etc.

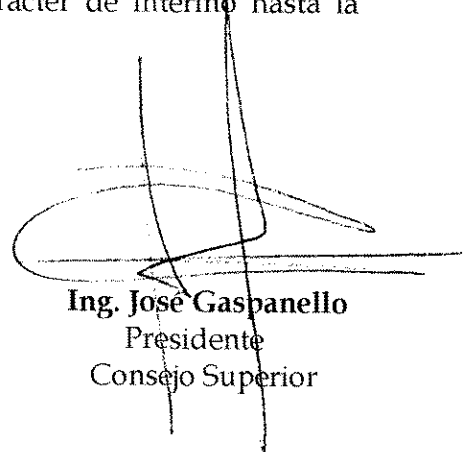
ARTÍCULO 23º: LEGAJO ACADÉMICO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: cada Unidad Académica será responsable de la apertura de un legajo académico para cada docente, en el que se organizarán y registrarán los instrumentos requeridos para la evaluación de los docentes que se indican en este reglamento, los dictámenes de concurso y de las evaluaciones anteriores, y resoluciones de designación en cargos o funciones institucionales requeridas para dicha evaluación.

Salvo para el docente, el contenido del legajo académico será confidencial y sólo se utilizará con fines estrictamente académicos.

Asimismo, se coordinará con las áreas de Informática y la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad la implementación de un repositorio digital del legajo académico que facilite y ordene toda la documentación digitalmente.

ARTÍCULO 24º: Para que la Comisión Evaluadora pueda efectuar la evaluación de la carrera docente es indispensable que el evaluado haya ejercido efectivamente la docencia en ese cargo al menos durante el 50% del periodo por el que será evaluado, justificándose debidamente el porcentaje restante. De no justificarse debidamente, el cargo quedará vacante debiendo cubrirse de conformidad al régimen de concurso público y abierto de antecedentes y oposición, convocándolo dentro del plazo de treinta (30) días hábiles. El docente continuará en el cargo en carácter de interino hasta la cobertura del mismo por concurso.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

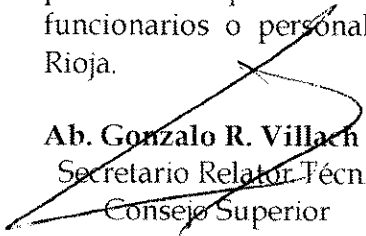
ARTÍCULO 25º: SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE EVALUACIÓN: En el caso de los docentes que se encuentren en uso de licencias por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía o cargos de gestión universitaria, gremial y toda otra licencia justificada prevista reglamentariamente, como así también todo docente sometido a un proceso disciplinario (por causales ordinarias o ético académicas) que se encontrare sujeto a una suspensión provisoria, se suspenderá el plazo del periodo de evaluación establecido en la presente hasta la finalización de las mismas.

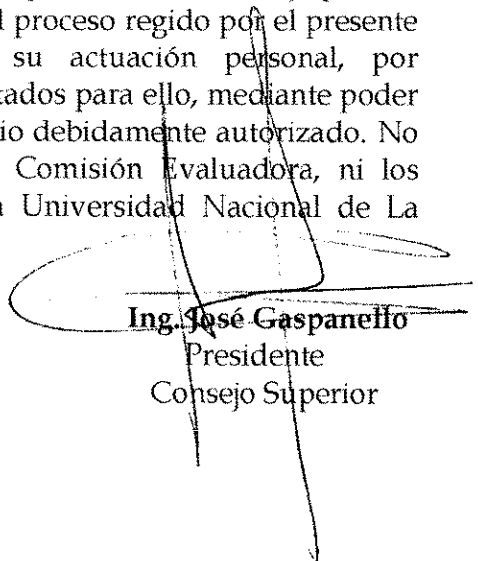
ARTÍCULO 26º: DOCENTES CON TRÁMITE JUBILATORIO: No serán evaluados aquellos docentes que puedan demostrar fehacientemente haber iniciado los trámites de su jubilación o retiro por invalidez.

ARTÍCULO 27º: SUSPENSIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL: En caso de que el docente acredite encontrarse imposibilitado de concurrir a la entrevista personal con la Comisión Evaluadora por causa grave debidamente valorada por la Unidad Académica, luego de notificada fehacientemente la fecha de la misma por la Secretaría Académica Departamental, se podrá suspender la entrevista personal del docente, fijando y comunicando nueva fecha al efecto.

ARTÍCULO 28º: INASISTENCIA A ENTREVISTA PERSONAL: Cuando un docente convocado para ser evaluado no se presentare a la entrevista personal sin que medie justificación conforme al presente reglamento, se considerará que ha desistido de ser evaluado declarándose la evaluación desierta. En dicho caso el cargo quedará vacante y deberá cubrirse de conformidad al régimen de concursos público y abierto de antecedentes y oposición, convocándolo dentro del plazo de treinta (30) días hábiles. El docente continuará en el cargo en carácter de interino hasta la cobertura del mismo por concurso.

ARTÍCULO 29º: DOCENTES CON DOMICILIO EN OTRA PROVINCIA: Los docentes que no tengan domicilio real en la provincia de La Rioja podrán actuar e intervenir en los trámites inherentes al proceso regido por el presente reglamento que lógicamente no requiera su actuación personal, por intermedio de apoderados expresamente facultados para ello, mediante poder otorgado por ante oficial público o universitario debidamente autorizado. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Evaluadora, ni los funcionarios o personal administrativo de la Universidad Nacional de La Rioja.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

CAPÍTULO 4: DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PERIODICA DEL PERSONAL DOCENTE

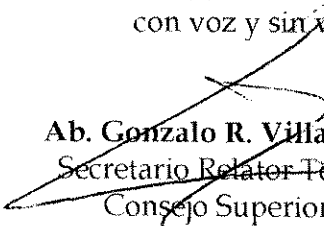
ARTÍCULO 30º: CONVOCATORIA A EVALUACIÓN: Anualmente los decanos de los Departamentos Académicos convocarán por resolución a evaluación a los docentes regulares u ordinarios en condiciones de ser evaluados conforme los artículos 24º, 25º y 26º de este reglamento, teniendo en consideración los datos e informes suministrados a este efecto por la Secretaría Administrativa Financiera a través de sus áreas competentes y los directores de las respectivas carreras, con la nómina de los docentes detallando categoría, dedicación y asignatura de revista, la que será fehacientemente notificada al docente en el correo electrónico válidamente denunciado.

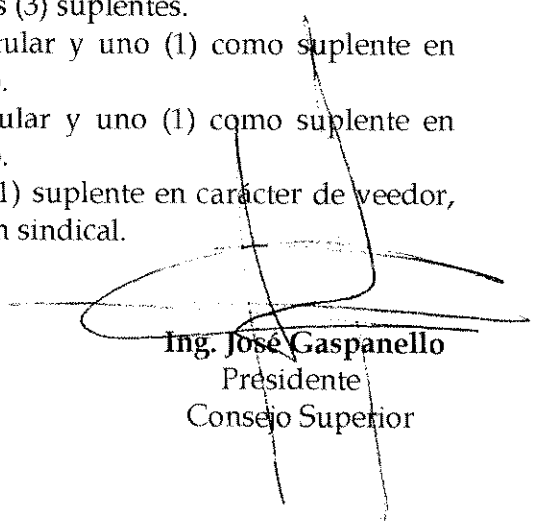
ARTÍCULO 31º: PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: A los efectos del artículo anterior y mediante la resolución allí indicada, los decanos de los departamentos académicos propondrán a los respectivos consejos departamentales la integración de las comisiones evaluadoras, acompañando a su vez la documentación de cada docente detallada en el artículo anterior, quienes resolverán en la primera sesión ordinaria posterior a la propuesta o en sesión extraordinaria. Una vez integradas deberán hacerse conocer mediante su exhibición en los transparentes de la Unidad Académica respectiva, y por los medios de comunicación oficial de la Universidad desde el día hábil siguiente a dicha sesión y por un plazo de cinco (5) días hábiles.

CAPÍTULO 5: DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 32º: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: La evaluación de desempeño del personal docente estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada a tal efecto y conformada por los siguientes miembros:

- 1) Tres (3) docentes titulares, de los cuales al menos uno (1) deberá ser externo, con sus correspondientes tres (3) suplentes.
- 2) Un (1) estudiante como miembro titular y uno (1) como suplente en carácter de veedor, con voz y sin voto.
- 3) Un (1) graduado como miembro titular y uno (1) como suplente en carácter de veedor, con voz y sin voto.
- 4) Un (1) afiliado sindical titular y un (1) suplente en carácter de veedor, con voz y sin voto por cada asociación sindical.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

La Secretaría Académica Departamental deberá notificar a cada Asociación Sindical con no menos de 72 hs de antelación de la evaluación, el día, hora y lugar en que se realizará la misma, y los sindicatos deberán comunicar a la Unidad Académica al menos 24 horas antes de la sustanciación de la evaluación los datos identificatorios de los veedores designados.

La ausencia de los veedores graduados, estudiantiles y sindicales no afectará el proceso de evaluación ni invalidará los actos cumplidos.

ARTÍCULO 33º: CONDICIONES PARA SER EVALUADOR Y VEEDOR.

- Los miembros docentes de las comisiones evaluadoras deberán ser profesores titulares regulares u ordinarios, o en su defecto de igual o superior categoría al cargo objeto de evaluación, o personalidades destacadas en la materia que sean o hayan sido profesores de esta u otra Universidad de trayectoria académica e imparcialidad indiscutible en el área de conocimiento. Los docentes evaluadores externos no podrán tener relación de dependencia o contrato con la UNLaR.
- Los miembros veedores estudiantiles deberán ser estudiantes regulares y haber aprobado la asignatura correspondiente al cargo por el cual es evaluado el docente. Serán propuestos por los consejeros estamentales de la respectiva Unidad Académica.
- Los miembros veedores graduados deberán pertenecer a la carrera o área de conocimiento del docente a ser evaluado y serán propuesto por los consejeros estamentales de la respectiva Unidad Académica.
- Los miembros veedores sindicales deberán pertenecer a cada una de las asociaciones sindicales con personería o inscripción gremial reconocidas en el ámbito de actuación en la UNLaR y con derecho a participar en las paritarias locales.

La integración de la Comisión Evaluadora deberá propender un equilibrio/paridad entre mujeres y varones.

ARTÍCULO 34º: Todo docente que obtuvo una evaluación no satisfactoria en su desempeño de carrera docente no podrá integrar una Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 35º: Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán ser designados para dicha función en dos (2) años consecutivos. Para los profesores en ejercicio en esta Universidad el cumplimiento de tales funciones constituye una carga docente y una carga pública inexcusable en carácter de gestión institucional.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

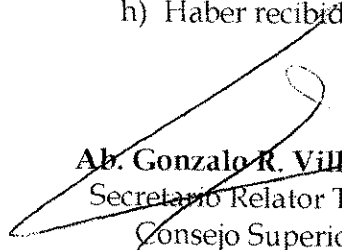
ARTÍCULO 36º: El Consejo Departamental respectivo designará a los integrantes de la/s comisión/es evaluadora/s a propuesta del Decano Departamental. En ese alcance podrán designar tantas comisiones como se considere necesario en virtud de los diversos docentes que participen del proceso de evaluación y su afinidad a distintas carreras o áreas disciplinares.

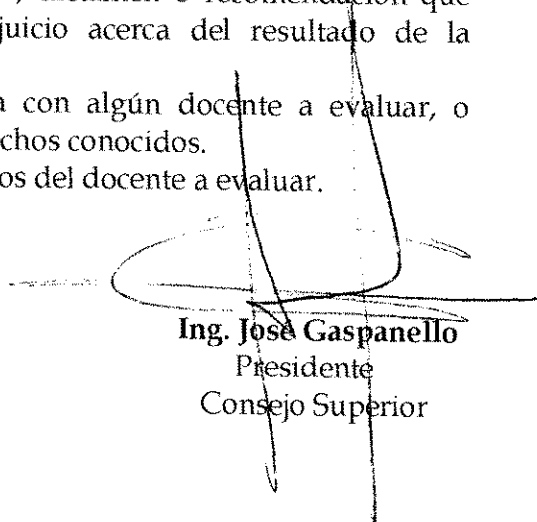
ARTÍCULO 37º: RECUSACIONES Y EXCUSACIONES: Los docentes sujetos a evaluación podrán, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo ordenado para la exhibición de la nómina indicada en el artículo 31º, recusar ante el Consejo Departamental a los integrantes de las Comisión Evaluadora, por escrito con causa fundada.

ARTÍCULO 38º: En caso de aceptarse la recusación, excusación o renuncia de un integrante titular será reemplazado por su suplente, debiendo incluir siempre en la composición de la comisión un integrante externo a la UNLaR.

ARTÍCULO 39º: Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre los integrantes de la Comisión Evaluadora y algún docente a evaluar.
- b) Tener el integrante o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con alguno de los docentes a evaluar.
- c) Tener un integrante causa judicial pendiente con algún docente a evaluar.
- d) Ser el integrante o algún docente a evaluar, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el integrante autor de denuncia o querrela contra algún docente a evaluar, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico.
- f) Haber emitido el integrante opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita.
- g) Tener el integrante amistad íntima con algún docente a evaluar, o enemistad que se manifiesten por hechos conocidos.
- h) Haber recibido el integrante beneficios del docente a evaluar.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 40°: Todo integrante comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior estará obligado a excusarse. Si dichas causales fueran las previstas del inciso a) al e) del artículo anterior será reemplazado en forma automática por su suplente en la evaluación del docente recusante. En los casos de los incisos f) al h) del mencionado artículo, una vez establecida como válida la causa de recusación, el integrante deberá ser sustituido como miembro de la comisión.

ARTÍCULO 41°: Dentro de los tres (3) días de la presentación de la recusación contra algún integrante del Comisión Evaluadora, el Decano Departamental dará traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días presente su descargo.

ARTÍCULO 42°: Las recusaciones y excusaciones de los miembros de la Comisión Evaluadora se tramitarán y serán resueltas por el Consejo Departamental respectivo. A tal efecto, el Decano Departamental elevará las actuaciones dentro de los tres (3) días de haberse formulado los descargos en el caso de las recusaciones. El Consejo Departamental en sesión extraordinaria, resolverá definitivamente dentro de los diez (10) días de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 43°: Los integrantes de las comisiones evaluadoras y los docentes podrán ser representados en los trámites de las recusaciones y objeciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por la Unidad Académica correspondiente. No podrán ejercer la representación de los integrantes de las comisiones evaluadoras y los docentes, el Rector, el Vicerrector, los decanos, los secretarios de la Universidad o de las Unidades Académicas, el personal administrativo, los restantes miembros de la Comisión Evaluadora, de los Consejos Departamentales y del Consejo Superior. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de recusación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco (5) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

ARTÍCULO 44°: En caso de aprobarse la recusación total de una Comisión Evaluadora, la misma será reemplazada mediante idéntico mecanismo al previsto para su designación.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N°

1871

RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

CAPÍTULO 6: DE LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

ARTÍCULO 45º: CONVOCATORIA A LA COMISIÓN EVALUADORA.

Una vez vencidos los plazos para las recusaciones y excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas, la/s Comisión/es Evaluadora/s quedará/n constituida/s definitivamente y recibirá/n de parte del Consejo Departamental la documentación correspondiente a cada docente a ser evaluado por la/s misma/s debiendo el Decano Departamental por resolución dictada dentro de los diez (10) días corridos, establecer el lugar, fecha y hora de la entrevista personal con cada uno de los docentes.

ARTÍCULO 46º: EVALUACIÓN. Constituida la Comisión Evaluadora se abocará al análisis de la documentación remitida y posteriormente procederá a realizar en forma individual la entrevista a cada docente a evaluar, la que será coloquial y pública. En ella la Comisión Evaluadora procederá a considerar los aspectos vinculados a la actualización y especialización en el campo de conocimiento, al desempeño académico y a la planificación de actividades presentadas y todo otro elemento que la Comisión Evaluadora considere pertinente, en el marco de las actividades establecidas en el art. 5 de la presente.

La Comisión Evaluadora podrá requerir probanzas que acrediten la labor desarrollada por el docente o ampliación de información que considere pertinente, pudiendo además, realizar recomendaciones u observaciones sobre algunos aspectos evaluados o sobre el resultado final de la evaluación si lo considera necesario.

A la entrevista pública no podrán concurrir los docentes de la misma área, asignatura o departamento que deban ser evaluados en esa oportunidad.

ARTÍCULO 47º: ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN. En todos los casos, la Comisión Evaluadora analizará y considerará los siguientes aspectos:

- 1) Los antecedentes académicos a partir del currículum del docente.
- 2) El desempeño académico del docente durante el tiempo de periodicidad transcurrido, adecuado a las particularidades de cada caso y de acuerdo con el informe anual del docente, el informe anual de desempeño del docente y el informe de control de gestión.
- 3) El plan de actividades docente.
- 4) Los informes de cátedra y docente.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 48º: RESULTADO - DICTAMEN. La Comisión Evaluadora en un plazo no mayor a 24 horas de realizada la entrevista, elaborará y presentará al Consejo Departamental por intermedio de cada Unidad Académica, un dictamen indicando el resultado de la evaluación de desempeño del docente, conforme a la siguiente valoración:

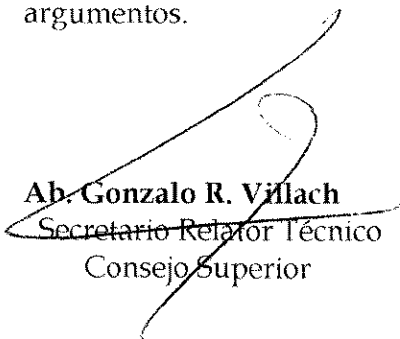
- a) **SATISFACTORIO**
- b) **NO SATISFACTORIO**

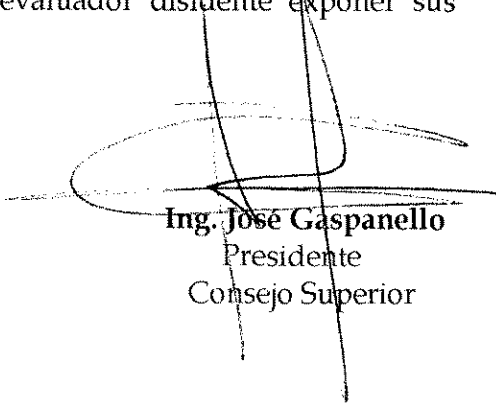
La valoración mínima requerida para que el dictamen sea favorable es la de "satisfactorio", pudiendo contener observaciones. La valoración de "no satisfactorio" corresponde a un dictamen desfavorable o negativo con la fundamentación correspondiente indicando las insuficiencias detectadas.

ARTÍCULO 49º: Si el resultado de la evaluación de carrera docente es satisfactorio el docente permanecerá en el cargo objeto de la evaluación en el carácter de ordinario o regular quedando sujeto al presente régimen.

ARTÍCULO 50º: Si de las evaluaciones de desempeño docente resultaran dos (2) dictámenes no satisfactorios consecutivos, su cargo quedará vacante y deberá cubrirse conforme al régimen de concursos público y abierto de antecedentes y oposición, convocándose a tal fin dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, continuando el docente en el cargo en carácter de interino hasta la cobertura del cargo.

ARTÍCULO 51º: DICTAMEN: El dictamen deberá expresar de manera circunstanciada los fundamentos que tuvieron en cuenta los integrantes de la Comisión al momento de la evaluación; además podrán dejar constancia de las observaciones, sugerencias y recomendaciones que consideren pertinente para el mejoramiento de la actividad del docente evaluado. El mismo deberá estar plasmado en un formulario que se adjunta como **Anexo IX** que forma parte de la presente y deberá estar firmado por los docentes evaluadores, asimismo, por los veedores estudiantiles, graduados y sindicales que se encontraren presentes. Además deberán indicar si la decisión fue adoptada por unanimidad o por mayoría, debiendo el evaluador disidente exponer sus argumentos.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N°

171

RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

CAPÍTULO 7: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL.

ARTÍCULO 52º: Luego de haberse expedido la Comisión Evaluadora y sobre la base de su dictamen, en la primera sesión ordinaria o extraordinaria si esta fuere anterior, el Consejo Departamental de cada Unidad Académica deberá expedirse mediante resolución:

- 1) Devolviendo el dictamen a la Comisión para su ampliación o aclaración estableciendo un plazo para expedirse.
- 2) Aprobando el dictamen o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido varios.
- 3) Dejando sin efecto la evaluación por vicios en el procedimiento, solicitando la realización de una nueva evaluación si resultara aplicable.

ARTÍCULO 53º: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La resolución del Consejo Departamental deberá ser notificada por el Secretario Académico al docente evaluado dentro de los tres (3) días hábiles de emitida, adjuntando copia del dictamen de la Comisión Evaluadora. Dicha resolución será apelable ante el Consejo Departamental solo por defectos de forma o de procedimiento, en el alcance de lo establecido en los artículo 105 ° y concordantes del Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos de la UNLaR.

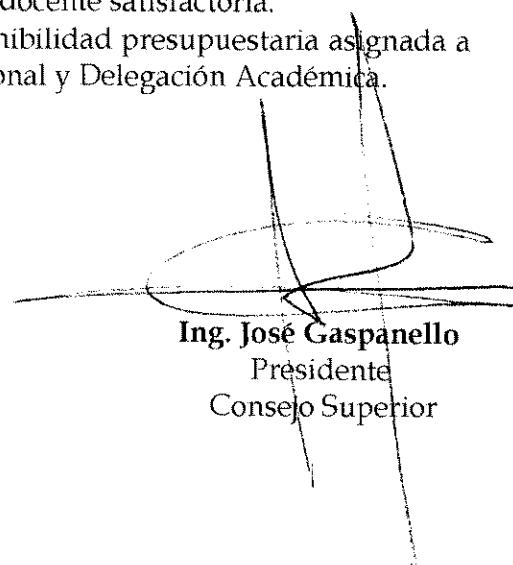
TÍTULO III: DEL ASCENSO DE CATEGORÍA DOCENTE

ARTÍCULO 54º: Procede el ascenso en la categoría docente en los siguientes casos:

- a) En las distintas categorías de profesor establecidas en el presente reglamento a través de un concurso público y abierto de antecedentes y oposición.
- b) A la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos mediante concurso público cerrado de antecedentes y oposición en la cátedra, salvo el caso que existiera un solo docente ayudante en la cátedra, el que ascenderá siempre que el mismo tenga una (1) evaluación de carrera docente satisfactoria.

Todo ascenso estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria asignada a cada Departamento Académico, Sede Regional y Delegación Académica.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171

RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

TÍTULO IV: DE LA COBERTURA DE VACANTES POR PROMOCIÓN Y SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 55º: La cobertura de vacantes o suplencia, ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares de la cátedra de categoría inmediata inferior, caso contrario la promoción se hará con la siguiente categoría de profesor hasta cubrir la vacante. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará mediante una selección cerrada de docentes interinos en la cátedra, conforme la reglamentación vigente.

En el supuesto de ausencia de docentes ordinarios o regulares en la cátedra se aplicará el procedimiento de selección de docentes interinos.

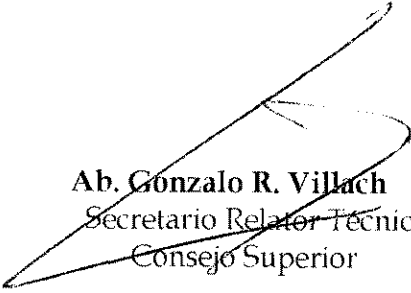
Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción o suplencia transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición.

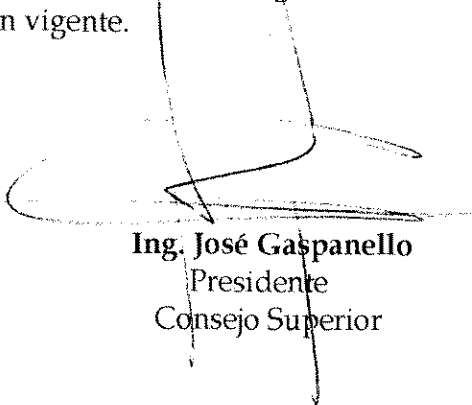
Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes existentes cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente, debiendo en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria, disponer el llamado a concurso.

Cuando la cobertura de vacantes en las carreras a término, carreras dependientes de programas temporales u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas, se realice a través de designaciones interinas no resultará necesario disponer en dicho acto el llamado a concurso, siempre y cuando la temporalidad de los supuestos enunciados no se prolongue por más de tres (3) años, en ninguno de estos casos implicará el ingreso a carrera docente.

TÍTULO V: DE LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 56º: Los docentes de la Universidad Nacional de La Rioja finalizan la carrera docente por renuncia, remoción por juicio académico, aplicación de sanciones de cesantía o exoneración, no renovación del cargo por evaluaciones de desempeño no satisfactorias según el presente reglamento, por jubilación ordinaria o invalidez y por fallecimiento. El cargo vacante deberá ser llamado a concurso según el régimen vigente.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

TÍTULO VI: DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 57º: Para atender el funcionamiento de la carrera docente anualmente deberá efectuarse una reserva presupuestaria destinada a solventar los gastos que demanden las distintas actividades.

ARTÍCULO 58º: Anualmente se preverá un porcentaje del presupuesto de personal docente para atender las erogaciones que surjan por la aplicación del régimen de carrera docente e incentivos que prescribe la presente.

TÍTULO VII: DE LAS NORMAS TRANSITORIAS

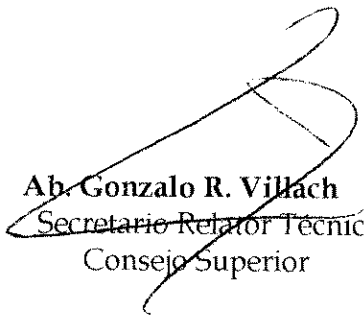
ARTÍCULO 59º: La primera evaluación docente se efectuará a partir del año 2021, siempre que el docente ordinario o regular se encuentre en condiciones de ser evaluado conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

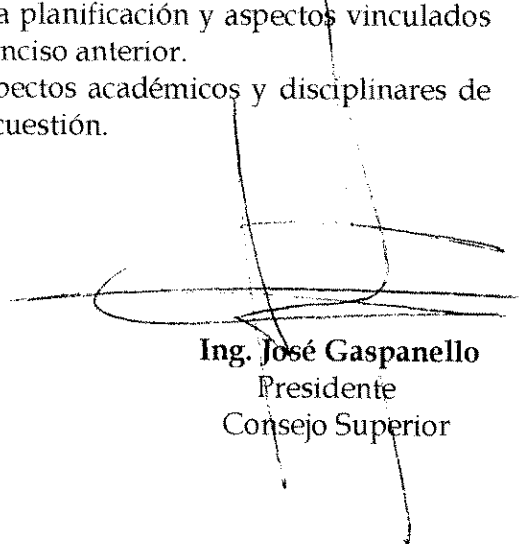
ARTÍCULO 60º: Para el caso de los docentes que ingresaron a carrera docente y que a la fecha de entrada en vigencia del CCT tenían entre dos (2) y cinco (5) años de antigüedad como interinos (Actas de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente de fecha 10/04/2016, 26/05/2016 y 28/07/2016), la primera evaluación docente se efectuará a partir del año 2020, siempre que se encuentren en condiciones de ser evaluados conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 61º: CONDICIÓN RESOLUTORIA DE LA EFECTIVIZACIÓN COMO TITULAR

Para el caso de los docentes efectivizados en la categoría titular mediante el mecanismo dispuesto en el artículo anterior, dicha evaluación comprenderá un concurso cerrado que consistirá en:

- 1) Presentación de un curriculum vitae acompañado de la certificación respaldatoria respectiva.
- 2) Presentación del plan anual de cátedra y un plan anual del docente.
- 3) Una entrevista que versará sobre la planificación y aspectos vinculados al desarrollo programático referido en el inciso anterior.
- 4) Un coloquio que versará sobre aspectos académicos y disciplinarios de la/s asignatura/s vinculadas al cargo en cuestión.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171

RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

Los concursos para estos casos estarán a cargo de un Tribunal Evaluador compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los que deberán ser profesores titulares que sean o hayan sido concursados y pertenecientes al Departamento Académico. Los tribunales estarán integrados por al menos un (1) docente de la cátedra o asignatura a cubrir, y otros docentes de cátedras afines de la carrera o de carreras del Departamento Académico que tengan afinidad científica y académica con la cátedra motivo de la selección. Además, se designará un veedor gremial titular y un suplente por cada asociación gremial reconocida en la UNLaR.

El Tribunal Evaluador determinará con dictamen fundado si las evaluaciones de los docentes son "satisfactorias", "satisfactorias con observaciones" o "no satisfactorias". En caso que el docente obtenga una evaluación "satisfactoria", el mismo permanecerá en el cargo objeto de la evaluación en el carácter de ordinario o regular quedando sujeto al presente régimen. En caso de obtener una evaluación "satisfactoria con observaciones", el docente tendrá un plazo de cuatro (4) años para subsanar dichas recomendaciones; en caso de no subsanarlas el cargo será sometido a concurso público y abierto de antecedentes y oposición. En caso de obtener una evaluación "no satisfactoria", el docente deberá someterse a un nuevo concurso cerrado dentro de un plazo máximo de un (1) año. En este último caso si resultare "satisfactorio", el docente permanecerá en el cargo objeto de la evaluación en el carácter de ordinario o regular quedando sujeto al presente régimen, de lo contrario, se deberá llamar dicho cargo a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición.

Asimismo, y para todos los casos, en igual plazo los docentes deberán acreditar la aprobación o la regularización de un programa de actualización y perfeccionamiento en docencia universitaria para los docentes de la UNLaR, ya sea desarrollado por esta Universidad o por otra Institución Educativa de Nivel Superior reconocida por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTÍCULO 62º: Por única vez los docentes que se encuentren designados en cargos de asociados o adjuntos en cátedras que no cuenten con profesores titulares serán efectivizados en dichos cargos titulares, mediante un concurso público cerrado conforme el procedimiento estipulado en el artículo anterior. En caso de no ser superado dicho concurso se deberá cubrir el cargo de profesor titular conforme al régimen de concurso público abierto de antecedentes y oposición, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario-Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

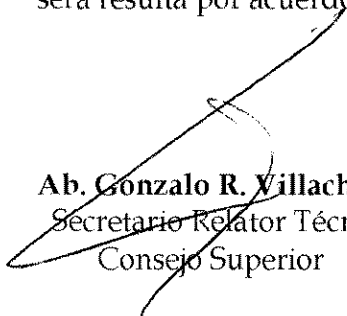
"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

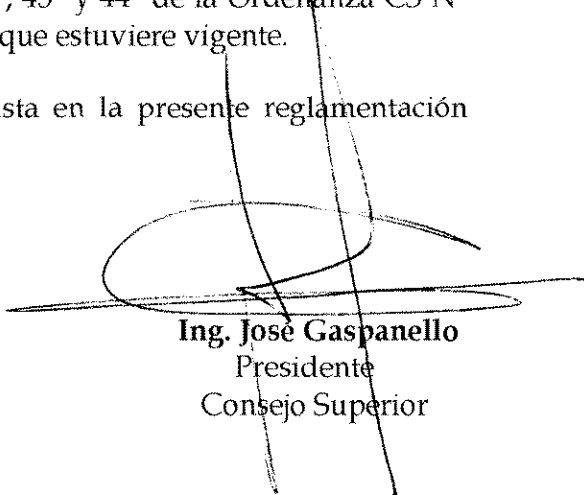
LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 171
RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 63º: En virtud de la fecha dispuesta en los artículos 59º y 60º de este reglamento para la primera evaluación de permanencia en el cargo instaurada también por esta norma, a los efectos de las mismas y por única vez, se tendrán por válidos, y en ese alcance, los instrumentos de evaluación determinados por los artículos 39º, 41º, 42º, 43º y 44º de la Ordenanza CS N° 30/14, según corresponda a los años en los que estuviere vigente.

ARTÍCULO 64º: Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por acuerdos paritarios.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO II - ORDENANZA N° 171
PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE CÁTEDRA

A.- ASPECTOS GENERALES

Sede / Delegación: (U.N.La.R - SEDE)

Departamento Académico: (Nombre completo del Departamento al que corresponde la Asignatura por estructura matricial)

Carrera: (Denominación Completa de la Carrera)

Plan de Estudio Ordenanza: (N° del acto administrativo / Año que generó la Carrera)

Resolución de Acreditación CONEAU vigente:

Resolución Ministerial N°/Año:

Asignatura: (Denominación Completa de la ASIGNATURA)

Curso: (Orden de Año de cursado- 1er a 6to)

Régimen: (Periodo de Duración: Anual o 1er o 2do cuatrimestre)

Equipo de Cátedra:

Prof. Titular: (Apellidos, nombres y cargos de cada uno de los integrantes de la cátedra)

Prof. Asociado:

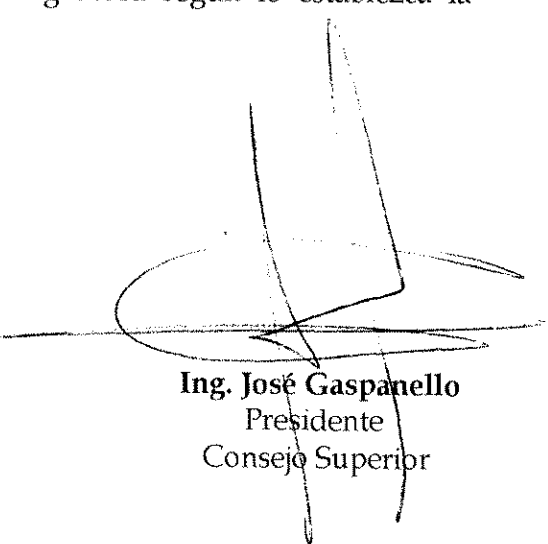
Prof. Adjunto:

Prof. JTP:

Prof. Ayudante:

Crédito Horario: (Crédito horario de la asignatura según lo establezca la ordenanza de carrera)


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO II - ORDENANZA N° 171
PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE CÁTEDRA

Contenidos Mínimos:

1.- FUNDAMENTACIÓN

a) Introducción:

- ✓ Importancia de la asignatura en el Plan de Estudios:
- ✓ Relación de la asignatura con el perfil profesional esperado:

b) Diagnóstico:

- ✓ Articulación con las asignaturas correlativas:
- ✓ Articulación con las materias del mismo año:
- ✓ Análisis de los alumnos (si corresponde):
- ✓ Infraestructura requerida:

2.- OBJETIVOS

a) Objetivos de la carrera (si corresponde):

b) Objetivos de la cátedra:

- ✓ contenidos conceptuales.
- ✓ capacidades o contenidos procedimentales.
- ✓ actitudes o contenidos actitudinales.

c) Objetivos Específicos:

3.- METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA (Detallar)

a) Clases:

- ✓ Clases Teóricas:
- ✓ Clases Prácticas:
- ✓ Clases de Laboratorio:

b) Recursos didácticos:

- ✓ Guía de ejercicios
- ✓ Guía de trabajos prácticos
- ✓ Apuntes elaborados ad-hoc
- ✓ Videos
- ✓ Presentación Power Point u otros
- ✓ Bibliografía específica y bibliografía de consulta
- ✓ Soportes informáticos
- ✓ Otros

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO II - ORDENANZA N° 171
PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE CÁTEDRA

B.- ASPECTOS CURRICULARES

1.- CONTENIDOS

✓ UNIDAD N° 1: (Nombre y descripción de los contenidos de cada unidad)

✓ UNIDAD N° 2:

2.- PROGRAMA DE TRABAJOS PRÁCTICOS

a) TRABAJO PRÁCTICO N° 1:

✓ Propósito: (El alumno será capaz de...)

✓ Actividad:

✓ Contenidos:

b) TRABAJO PRÁCTICO N° 2:

✓ Propósito: El alumno será capaz de...

✓ Actividad:

✓ Contenidos:

3.- PROGRAMA DE TRABAJOS PRÁCTICOS DE LABORATORIO (si corresponde)

a) TRABAJO PRÁCTICO N° 1:

✓ Propósito: (El alumno será capaz de...)

✓ Actividad:

✓ Contenidos:

✓ Equipamiento:

b) TRABAJO PRÁCTICO N° 2:

✓ Propósito: (El alumno será capaz de...)

✓ Actividad:

✓ Contenidos:

✓ Equipamiento:

4.- EVALUACIÓN

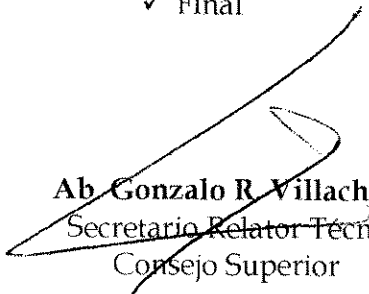
a) DESCRIPCIÓN:

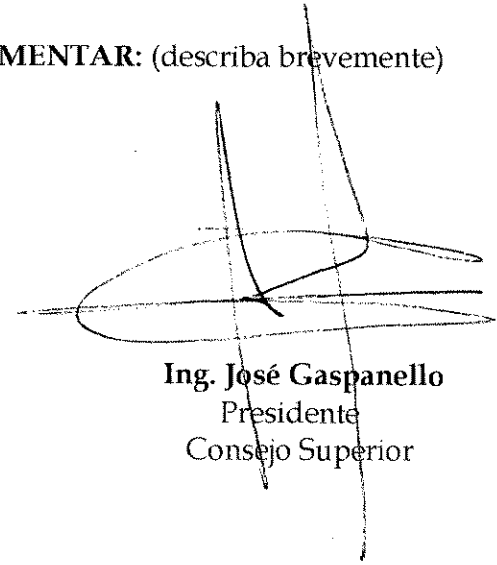
b) TIPOS DE EVALUACIÓN A IMPLEMENTAR: (describa brevemente)

✓ Inicial

✓ De proceso

✓ Final


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO II - ORDENANZA N° 71
PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE CÁTEDRA

c) **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:** (describa brevemente)

- ✓ Oral individual
- ✓ Oral grupal
- ✓ Escrita individual
- ✓ Escrita grupal
- ✓ Presentación de informes o monografías
- ✓ Otra

d) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** (describa brevemente)

e) **RÉGIMEN DE APROBACIÓN:** (describa)

- ✓ Para alumnos promocionales
- ✓ Para alumnos regulares
- ✓ Para alumnos libres

5.- **BIBLIOGRAFÍA**

a) **BIBLIOGRAFÍA BÁSICA**

b) **BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA**

6.- **HORARIOS**

Horas	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Teóricas						
Prácticas						

7.- **DISTRIBUCIÓN CRÉDITO HORARIO**

Unidad N°:	DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO HORARIO DE LA ASIGNATURA					
	Clases (Horas)			Práctica de campo	Evaluación parcial	Horas de Consultas
	Teóricas	Prácticas	Laboratorio			
Subtotal						
Crédito Total						

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

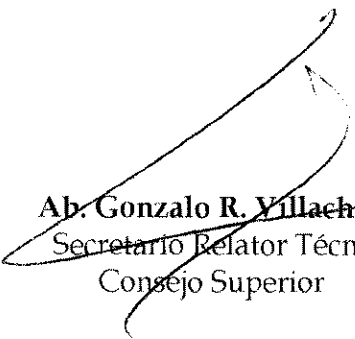
"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

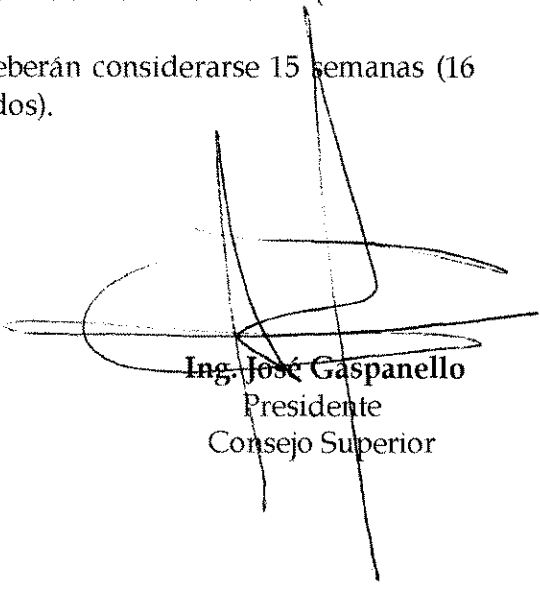
LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO II - ORDENANZA N° 171
PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE CÁTEDRA

NOTA:

- ✓ Para las cátedras anuales deberán considerarse 30 semanas (32 semanas en el caso de los Profesorados).
- ✓ Para las cátedras cuatrimestrales deberán considerarse 15 semanas (16 semanas en el caso de los Profesorados).


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO III - ORDENANZA N° 171
PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL DOCENTE

Profesor Titular / a cargo:
Plan presentado por:
Año 20.....
Sede / Delegación:
Departamento Académico:
Carrera:
Plan de Estudio Ordenanza N°:
Asignatura:
Curso:
Régimen: Anual o Cuatrimestral

Estimado profesor:

Detalle las actividades que planifica llevar a cabo durante el presente año lectivo, de acuerdo a los siguientes aspectos y en función de su categoría y dedicación.

1) ACTIVIDAD DE ENSEÑANZA

a) Curso/s y/o Asignatura/s atendido/s:

Detallar capacitaciones en las que participará: lugar; fecha; temática y área de conocimiento, y nombre de la capacitación

b) Preparación de Manuales, Guías de Trabajos Prácticos, Nuevos Programas de Estudios, etc.:

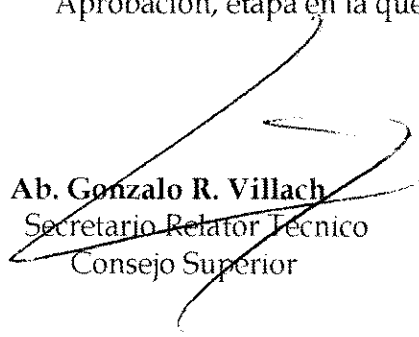
Detallar área de conocimiento, tipo de manual si es mediado, o dossier, autores, fecha de emisión

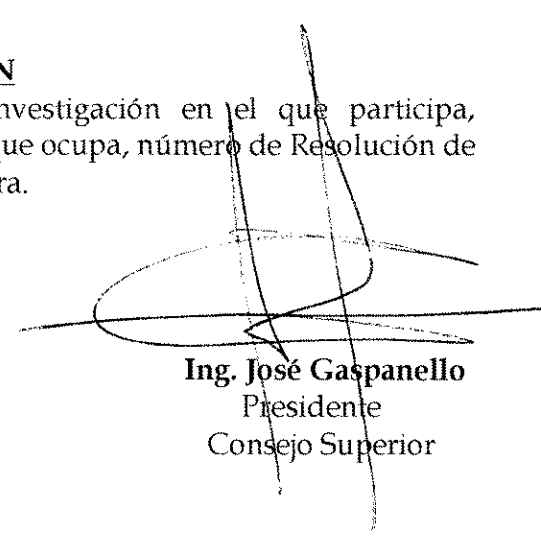
c) Otros trabajos de índole específicamente Docente que se consideren pertinentes:

Detallar capacitaciones o jornadas de trabajo que no involucren a su actividad docente en la UNLaR. Detallar área temática, lugar y fecha, destinatarios, nivel del curso (curso, posgrado, especialización, diplomatura)

2) ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Detallar nombre del Proyecto de Investigación en el que participa, descripción mínima del mismo, cargo que ocupa, número de Resolución de Aprobación, etapa en la que se encuentra.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO III - ORDENANZA N° 177
PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL DOCENTE

3) ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Detallar que en su cátedra se desempeñan ayudantes de 1º y ayudantes de 2º, docentes adscriptos, J.T.P.- desde cuando se desempeñan y qué actividades realizan en la misma. Modos de Evaluación que implementa. Informes finales de sus desempeños.

4) ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y/O ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Detallar formación específica de su área temática actual o que haya cursado a nivel de educación cuaternaria. Detallar títulos, módulos aprobados y enumeración de trabajos realizados y aprobados y si están publicados nombrar donde.

5) ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Detallar nombre del proyecto, a quien está dirigido, tiempo y lugar a donde se desarrolla. Detallar los alumnos involucrados. Presentar informe de finalización.

6) ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO UNIVERSITARIO

Detallar toda actividad de gestión (director de carrera, miembro del consejo consultivo y o directivo, actividad de consultoría, actividad de reuniones de equipos).

7) OTRAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

Detallar

8) DISTRIBUCIÓN HORARIA DE SUS ACTIVIDADES

Actividad	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Enseñanza						
Investigación						
Extensión						
Formación						
Gestión						

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO IV - ORDENANZA N°
INFORME ANUAL DE CÁTEDRA

171

(para ser confeccionada por todos los integrantes de la cátedra)

Profesor Titular / a cargo:

Año 20.....

Sede / Delegación: (U.N.La.R - SEDE)

Departamento Académico:

Carrera:

Plan de Estudio Ordenanza:

Asignatura:

Curso:

Régimen:

Equipo de Cátedra:

Prof. Titular: (Apellidos y nombres y cargos de cada uno de los integrantes de la cátedra)

Prof. Asociado:

Prof. Adjunto:

Prof. JTP:

Prof. Ayudante:

1.- OBJETIVOS O PROPÓSITOS

¿Se alcanzaron los objetivos propuestos?

1. TOTALMENTE:
2. PARCIALMENTE: (señale las causas)

2.- CONTENIDOS

¿Se desarrollaron todos los temas previstos en el programa?

1. SI:
2. NO: (mencione las unidades del programa o temas que no pudieron desarrollarse, indique por qué)

3.- METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA (Señale las más utilizadas)

1. Clase expositiva
2. Trabajo grupal
3. Análisis y discusión bibliográfica
4. Debates
5. Visitas a campo

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

**ANEXO IV - ORDENANZA N° 171
INFORME ANUAL DE CÁTEDRA**

6. Experiencias de laboratorio
7. Taller para la construcción de prototipos
8. Otros

4.- RECURSOS DIDÁCTICOS

¿Elaboró recursos didácticos para el desarrollo de las clases?

1.- SI:

2.- NO:

Señale los recursos que más frecuentemente utilizó

1. Guía de ejercicios
2. Guía de trabajos prácticos
3. Apuntes elaborados ad-hoc
4. Videos
5. Presentación PowerPoint u otros
6. Bibliografía específica y bibliografía de consulta
7. Soportes informáticos
8. Otros:

5.- METODOLOGÍA DE EVALUACION

Señale el/los tipos de evaluación implementadas en el desarrollo del curso

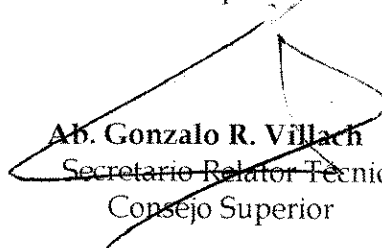
1. Inicial
2. De proceso
3. Final

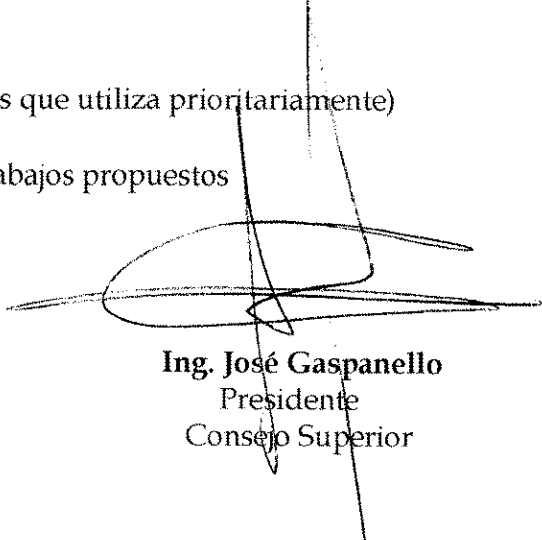
Marque las modalidades de evaluación utilizadas

1. Oral Individual
2. Oral Grupal
3. Escrita Individual
4. Escrita Grupal
5. Presentación de informe o monografía
6. Presentación de trabajos
7. Otras:

6.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN (los que utiliza prioritariamente)

1. Asistencia de los alumnos a clase
2. Rendimiento de los alumnos en los trabajos propuestos
3. Participación de los alumnos en clase


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

**ANEXO IV – ORDENANZA N° 171
INFORME ANUAL DE CÁTEDRA**

4. Originalidad de los trabajos presentados
5. Manejo pertinente del lenguaje técnico
6. Resolución de situaciones problemáticas concretas
7. Puntualidad en la entrega de los trabajos solicitados
8. Otros:

¿El régimen de aprobación propuesto presentó dificultades?

- 1.- SI
- 2.- NO

¿Cuáles?:

¿Implementó alguna estrategia para la autoevaluación de la cátedra?

- 1.- SI
- 2.- NO

¿Cuál?:

7.- CRONOGRAMA

¿Se pudo respetar el cronograma planificado?

- 1.- SI:
- 2.- EN PARTE:
- 3.- NO

¿Por qué?: Por lo señalado en el punto **CONTENIDOS**.

¿El equipo de cátedra brindó?

1. Apoyo extra clase individual
2. Apoyo extra clase grupal
3. Horarios de consulta

8.- BIBLIOGRAFÍA

¿Se utilizó durante el desarrollo de las clases la bibliografía básica propuesta?

- 1.- TOTALMENTE
- 2.- PARCIALMENTE (señale las causas)

9.- CONCLUSIONES

Señale las principales fortalezas encontradas para el desarrollo de la asignatura.

1. Condiciones Académicas:
2. Condiciones Ambientales o de Infraestructura:
3. Otras:

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO IV - ORDENANZA N°
INFORME ANUAL DE CÁTEDRA

171 19

Señale los obstáculos más frecuentes.

1. Condiciones Académicas:
2. Condiciones Ambientales o de Infraestructura:
3. Otras:

10.- APRECIACIÓN GLOBAL DEL GRUPO DE CLASE

1. En relación a los aprendizajes previos:
2. En relación a los hábitos de estudio:
3. En relación a la actitud hacia el estudio:
4. Otras:

11.- DATOS ESTADÍSTICOS

Total de estudiantes inscriptos en la asignatura	
Total de estudiantes inscriptos que cursaron la asignatura	
Total de estudiantes que regularizaron	
Total de estudiantes inscriptos que no cursaron	
Total de estudiantes inscriptos que abandonaron (que iniciaron el cursado y no lo completaron)	
Total de estudiantes inscriptos insuficientes (que cursaron pero no cumplieron las condiciones para regularizar)	
Total de estudiantes que promocionaron la asignatura	
Calificación promedio con la que los estudiantes regularizaron la asignatura	

12.- RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

Actividad de cátedra	Individual (Profesor Titular/ Asoc/JTP)	Grupal (Equipo de Cátedra)
Elaboración del programa		
Planificación de actividades		
Preparación de trabajos prácticos		
Corrección de trabajos prácticos		
Preparación de parciales		
Corrección de parciales		
Preparación de exámenes finales		

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO IV - ORDENANZA N°
INFORME ANUAL DE CÁTEDRA

171

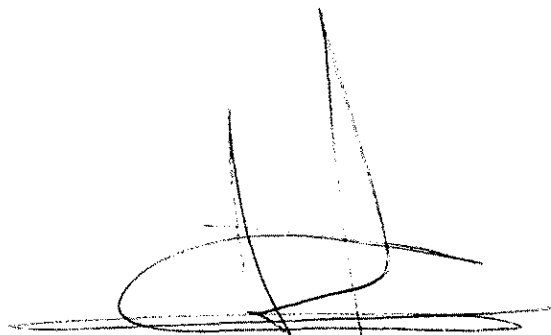
Corrección exámenes finales		
Establecimiento de criterios de evaluación		
Criterios de formación de adscriptos		

13.- OTRAS ACTIVIDADES

(elaboración de material didáctico, manuales, reuniones de equipo, actividades de cátedra abierta, pasantías, residencias etc.)

14.- OBSERVACIONES


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO V - ORDENANZA N°
INFORME ANUAL DEL DOCENTE

(para ser confeccionada por todos los integrantes de la cátedra)

Profesor Titular / a cargo:

Año 20.....

Sede / Delegación: (U.N.La.R - SEDE)

Departamento Académico:

Carrera:

Plan de Estudio Ordenanza:

Asignatura:

Curso:

Régimen:

Estimado profesor:

Detalle el cumplimiento de las actividades propuestas en su plan anual de acuerdo a los siguientes aspectos y en función de su categoría y dedicación.

1) ACTIVIDAD DE ENSEÑANZA

- a. Curso/s y/o Asignatura/s atendido/s:
- b. Preparación de Manuales, Guías de Trabajos Prácticos, Nuevos Programas de Estudios, etc.:
- c. Otros trabajos de índole específicamente Docente que se consideren pertinentes:

2) ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

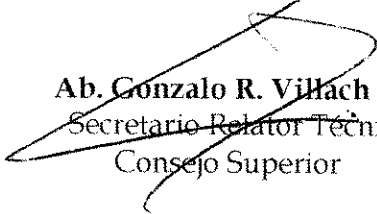
3) ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

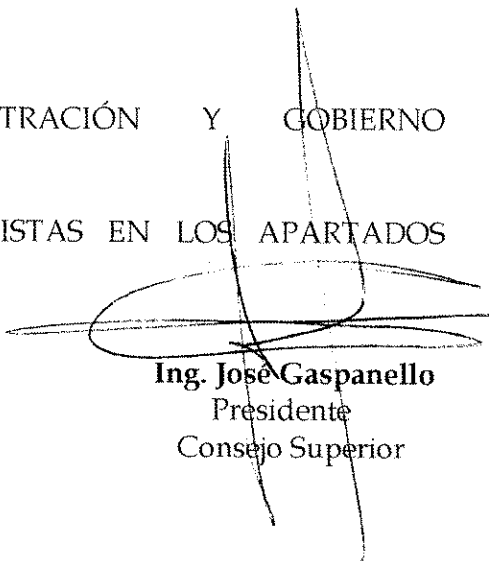
4) ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y/O ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

5) ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

6) ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO UNIVERSITARIO

7) OTRAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO VI - ORDENANZA N° 171

INFORME ANUAL DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE
(para ser confeccionada por el responsable de la cátedra)

Nombre y Apellido del Docente:

Cargo del Docente:

Profesor Titular / a cargo:

Asignatura:

Carrera:

Departamento Académico:

Sede / Delegación: (U.N.La.R - SEDE)

Plan de Estudio Ordenanza:

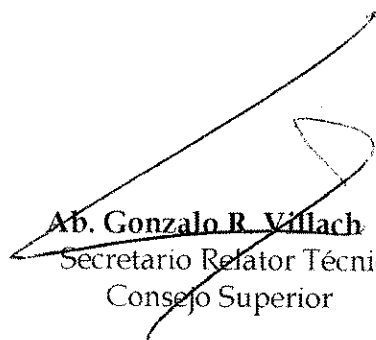
Curso:

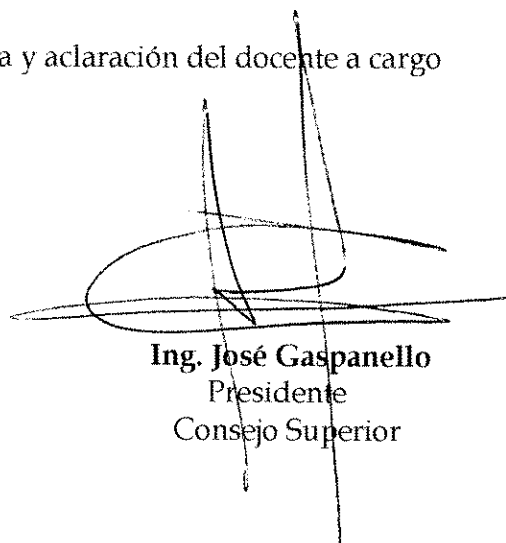
Régimen:

Año 20.....

- 1.- Asistió regularmente a clases:
- 2.- Observó puntualidad al llegar y al irse de clases:
- 3.- Desarrolló las clases Teóricas/Prácticas según corresponda:
- 4.- Cumplió con las fechas de clases planificadas:
- 5.- Planificó las actividades Teóricas/Prácticas según corresponda:
- 6.- Articuló los contenidos teóricos con las actividades prácticas:
- 7.- Participó en las instancias de evaluación planificadas según corresponda:
- 8.- Generó un vínculo pertinente con el grupo de estudiantes:
- 9.- Participó y colaboró en el desarrollo de las actividades de la cátedra:
- 10.- Propuso innovaciones a las actividades de la cátedra:
- 11.- Otras observaciones:

Firma y aclaración del docente a cargo


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO VII - ORDENANZA N°

171

Encuesta de opinión sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula

Estimado estudiante:

La presente encuesta sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje tiene como finalidad conocer su opinión al respecto.

El análisis de la misma nos permitirá profundizar las fortalezas que se detecten y corregir las debilidades, teniendo siempre como meta el mejoramiento de la calidad de nuestra Universidad con vistas a la excelencia académica.

Profesor:

.....

Carrera:

.....

Asignatura:

.....

Cuatrimstral:

Anual:

Año:

Fecha de la encuesta:/...../.....

Califique a cada ítem de acuerdo con la siguiente escala:

0 = NUNCA

1 = A VECES

2 = SIEMPRE

1.- Cómo estás aprendiendo y cómo te ayudan tus profesores para que aprendas	0	1	2
a ¿Te informan sobre lo que vas a aprender al inicio del cursado de la asignatura?			
b Tus profesores, al iniciar cada clase ¿Te preguntan qué sabes del tema que van a explicar?			
c ¿Realizas trabajos que implican investigar o resolver problemas?			
d ¿Te orientan sobre cómo o cuándo podrías utilizar lo que estás aprendiendo?			

Ab. Gonzalo R. Villan
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO VII - ORDENANZA N°

171

Encuesta de opinión sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula

e	¿Te informan sobre cómo estás avanzando en tus aprendizajes mientras cursas tus estudios?			
f	¿Te orientan sobre lo que puedes hacer para mejorar tus aprendizajes?			
g	¿Te informan en tiempo y forma el resultados de tus evaluaciones?			
2.- Cómo vivencias tus clases		0	1	2
a	¿Tienes oportunidades para hacer preguntas o intervenciones?			
b	¿Tus profesores te explican cuando no entiendes algo?			
c	¿Te proponen actividades que te mantienen interesado?			
d	¿Te explican cómo resolver las actividades o trabajos?			
e	¿Te orientan sobre el uso de material bibliográfico, programas por computadoras u otros?			
f	Inicio y/o finaliza la clase puntualmente.			
3.- Cómo es el trato entre las personas en tus clases		0	1	2
a	¿Tus profesores te tratan con respeto e igualdad?			
b	¿Puedes expresar libremente lo que sientes y piensas frente a tus profesores y compañeros?			
c	¿Tus profesores promueven que los estudiantes se traten con respeto?			
4.- Cómo evalúan tus profesores lo que estás aprendiendo		0	1	2
a	¿Te informan la cantidad de evaluaciones que tendrás durante el cursado de la asignatura? (parciales, prácticos, finales)			
b	¿Te informan la modalidad con la que evaluarán tus aprendizajes? (oral, escrito, individual, grupal)			
c	¿Las evaluaciones son adecuadas a lo que aprendiste en las clases?			

Ab. Gonzalo R. Villach

Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

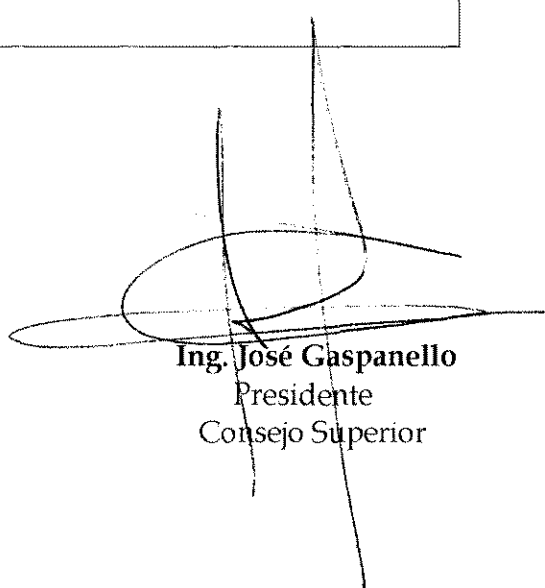
LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO VII - ORDENANZA N° 171

Encuesta de opinión sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula

d	¿Te piden que realices alguna actividad en donde tengas que demostrar lo que sabes?
e	¿Cuentas con apoyo tutorial o clases de consultas sobre los temas que te dificultan?
f	¿Te dan oportunidades para mejorar tus aprendizajes? (recuperar un trabajo práctico, un examen)
g	¿Consideras que has logrado aprendizajes necesarios para tu formación profesional?


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO VIII - ORDENANZA N° 171
INFORME ANUAL DE CONTROL DE GESTIÓN

PERÍODO DE EVALUACIÓN: 20..... al 20.....

1.- DATOS DEL DOCENTE

a) Información personal

Apellidos:

Nombres:

N° Documento:

b) Información académica referida al cargo regular

Departamento académico:

Carrera:

Asignatura:

Cantidad promedio de estudiantes por cursada:

Cargo:

Dedicación:

Resolución de designación: Resolución N°:

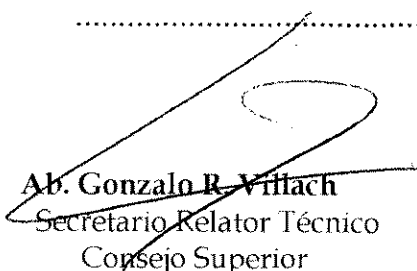
2.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE

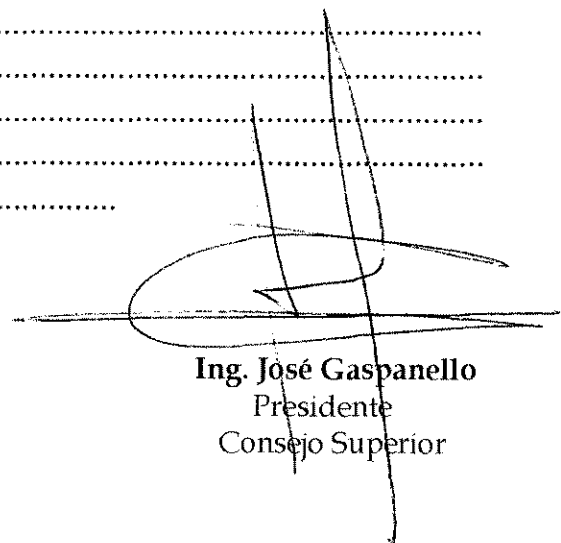
(Art° 10°):

INFORME:.....
.....
.....
.....
.....

3.- INFORME DE LAS INASISTENCIAS EN EL PERIODO:

INFORME:.....
.....
.....
.....
.....


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO VIII - ORDENANZA N° 171
INFORME ANUAL DE CONTROL DE GESTIÓN

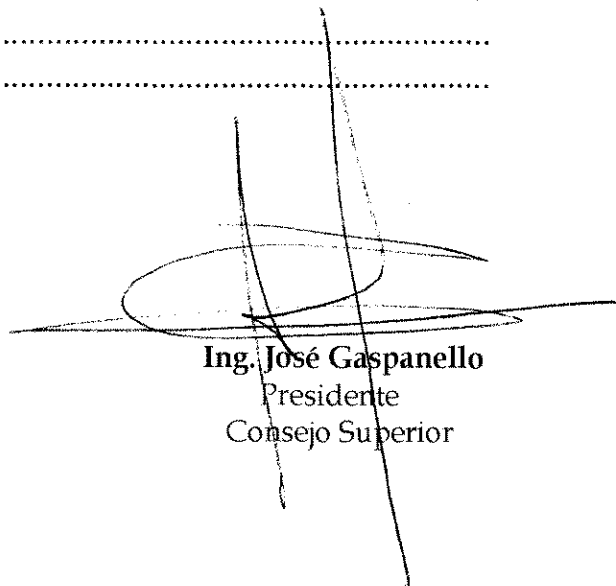
4.- INFORME DE LAS LICENCIAS EN EL PERIODO:

INFORME:.....
.....
.....
.....
.....

5.- INFORME DE SANCIONES DISCIPLINARIAS Y OTROS:

INFORME:.....
.....
.....
.....
.....


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO IX - ORDENANZA N° 171
INFORME COMISIÓN EVALUADORA

La Rioja,...../...../.....

PERÍODO DE EVALUACIÓN: 20..... al 20.....

1.- DATOS DEL DOCENTE

a) Información personal

Apellidos:

Nombres:

N° Documento:

b) Información académica referida al cargo regular

Departamento académico:

Carrera:

Asignatura:

Cantidad promedio de estudiantes por cursada:

Cargo:

Dedicación:

Resolución de designación: Resolución N°:

2.- ACTIVIDAD DOCENTE

a) Gestión de la actividad Académica según los siguientes instrumentos:

- ✓ Planes Anuales de actividades de cátedra
- ✓ Planes Anuales de Actividades docente
- ✓ Plan anual de actividades del docente (cursos, posgrados, tutorías desarrolladas por el docente)
- ✓ Encuesta anual de los estudiantes
- ✓ Informes Anuales de Cátedra
- ✓ Informes Anuales del Docente

VALORACIÓN DE LA DIMENSIÓN:

SATISFACTORIA: ☐

NO SATISFACTORIA: ☐

Observaciones:.....
.....
.....

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO IX - ORDENANZA N° 171
INFORME COMISIÓN EVALUADORA

b) Actualización y consistencia de los conocimientos

- ✓ Formación en la docencia universitaria (Trayecto pedagógico y/o posgrados en docencia universitaria)
- ✓ Formación disciplinar (actualizaciones, perfeccionamiento, posgrados vinculados a la asignatura mencionada)
- ✓ Seminarios, conferencias, cursos desarrollados

VALORACIÓN DE LA DIMENSIÓN:

SATISFACTORIA: ☐

NO SATISFACTORIA: ☐

Observaciones:.....
.....
.....
.....

c) Actividades desarrolladas en Investigación

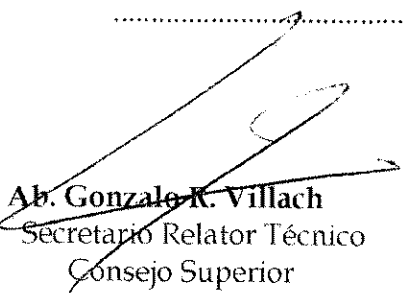
- ✓ Docente investigador categorizado
- ✓ Dirección o participación en programas y/o proyectos con evaluación externa o interna
- ✓ Formación de RRHH en investigación
- ✓ Generación de conocimiento disciplinar, artístico o tecnológico
- ✓ Publicación, comunicación de resultados de investigación en congresos, eventos científicos

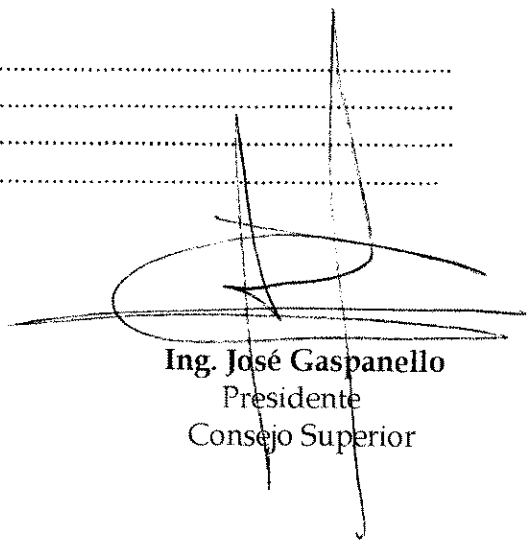
VALORACIÓN DE LA DIMENSIÓN:

SATISFACTORIA: ☐

NO SATISFACTORIA: ☐

Observaciones:.....
.....
.....
.....


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO IX - ORDENANZA N°

INFORME COMISIÓN EVALUADORA

d) Actividades desarrolladas en Extensión, Servicios o Transferencias

- ✓ Dirección o participación en actividades de Extensión, Servicios o transferencia aprobados por la UNLaR
- ✓ Dirección y formación de docentes y estudiantes en extensión, servicios o transferencias
- ✓ Desarrollo y transferencias de innovaciones y aplicaciones tecnológicas
- ✓ Producción de actividades artísticas en vinculación a sectores públicos y privados

VALORACIÓN DE LA DIMENSIÓN:

SATISFACTORIA:

☐

NO SATISFACTORIA:

☐

Observaciones:.....
.....
.....
.....

e) Actividad de Gestión: Administrativa, Gobierno Universitario o Gremial

- ✓ Participación de órganos colegiados.
- ✓ Intervención de comisiones de evaluación y autoevaluación, reforma curricular, asesoría pedagógica, comisiones Ad hoc.
- ✓ Miembro jurado (tesis, trabajos finales, concursos, otros).
- ✓ Cargos de gobierno universitario.

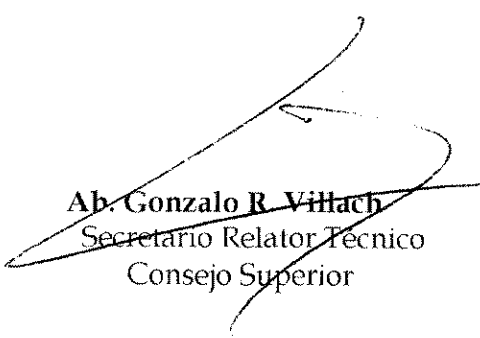
VALORACIÓN DE LA DIMENSIÓN:

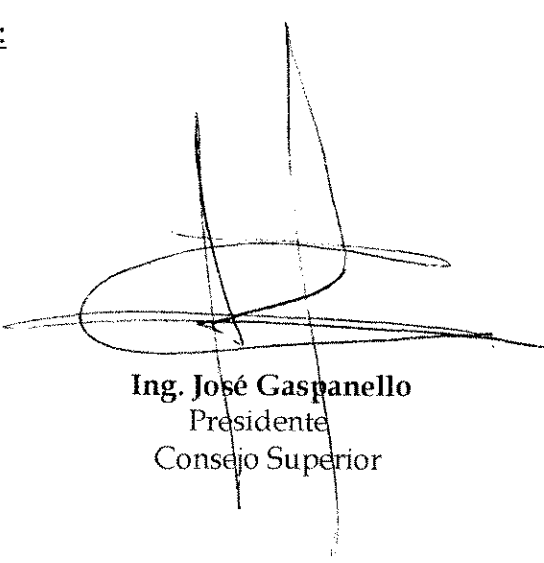
SATISFACTORIA:

☐

NO SATISFACTORIA:

☐


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO IX - ORDENANZA N°

179

INFORME COMISIÓN EVALUADORA

Observaciones:.....

.....

.....

.....

f) Formación de Recursos Humanos:

- ✓ Transferencia de experiencias profesional en grado y posgrado.
- ✓ Dirección de estudiantes y/o becarios, dirección de trabajos finales, tesis de grado y posgrado, publicaciones.
- ✓ Desempeño como evaluador de tesis, trabajo final profesional en la UNLaR y/o en otras universidades y/o en otras instituciones educativas vinculadas a la gestión docente.

VALORACIÓN DE LA DIMENSIÓN:

SATISFACTORIA: ☐

NO SATISFACTORIA: ☐

Observaciones:.....

.....

.....

.....

3.- ENTREVISTA

Apreciación sobre la entrevista individual con el docente evaluado en relación a la profundización de datos del legajo y todo otro elemento que el Comité Evaluador considere pertinente:

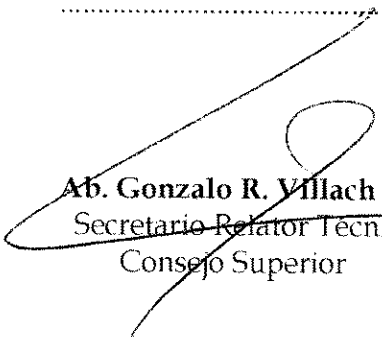
Informe:.....

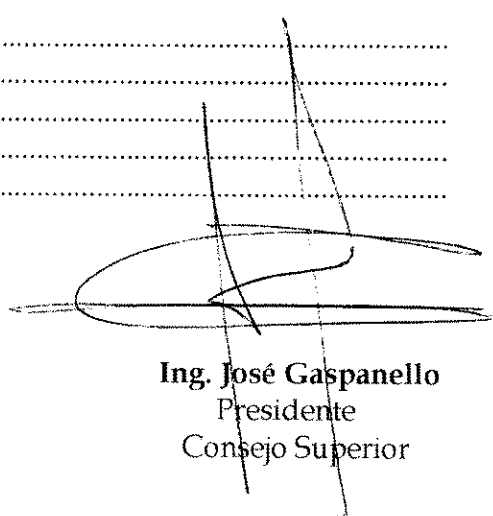
.....

.....

.....

.....


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

ANEXO IX - ORDENANZA N° 179
INFORME COMISIÓN EVALUADORA

4.- VALORACIÓN FINAL DEL DOCENTE

a) Valoración Unánime:

SATISFACTORIA:

NO SATISFACTORIA:

☐
☐

Fundamentación:.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firmas:

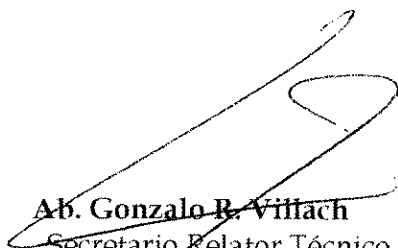
Nombre y Apellido	Carácter	Firma
	Integrante C.E.	
	Integrante C.E.	
	Integrante C.E.	
	Veedor Gremial	
	Veedor Estudiantil	
	Veedor Graduado	

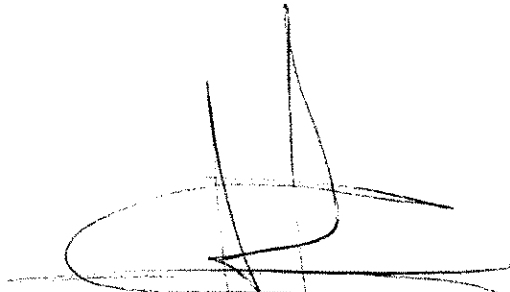
b) Valoración en disidencia:

SATISFACTORIA:

NO SATISFACTORIA:

☐
☐


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

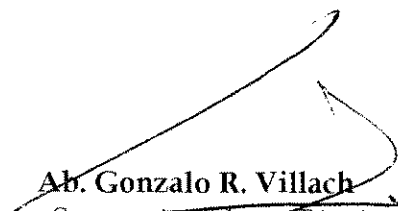
LA RIOJA, 31 de julio de 2019.

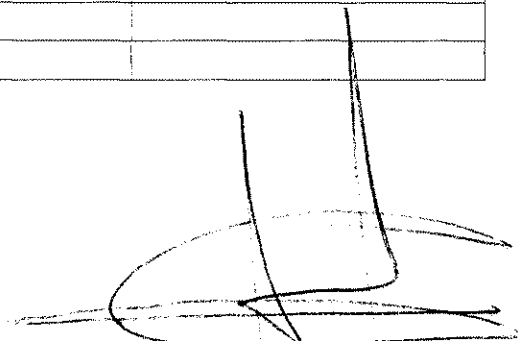
ANEXO IX - ORDENANZA N° 171
INFORME COMISIÓN EVALUADORA

Fundamentación:.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firmas:

Nombre y Apellido	Carácter	Firma


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior